



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 126-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 de octubre de 2023

VISTA:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 16 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 16 de junio de 2023, se autoriza una transferencia financiera parcial del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, hasta por la suma de S/ 176 471,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para el control gubernamental en gastos de inversión, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la IOARR con CUI N° 2590289 "Adquisición de Sistemas de Procesamiento y almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Couldbridge), en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, en la localidad de Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima;

Que, asimismo a través del artículo 2 del referido dispositivo, se dispone que la transferencia financiera parcial autorizada en el artículo 1 de la acotada Resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2023, del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Categoría Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de la Emergencia por Desastres", Proyecto: 2590289 "Adquisición de Sistemas de Procesamiento y almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Couldbridge), en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, en la localidad de Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima, Actividad: "6000053 "Control Concurrente", Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, se ha advertido la existencia de un error material en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 16 de junio de 2023, respecto a la precisión de la Específica del Gasto, que dice: "**ARTÍCULO 2.-** [...] Específica del Gasto

2.4.1.3.1.1 "Otras unidades del gobierno nacional", [...]"; debiendo decir: **"ARTÍCULO 2.- [...]** Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", [...]";

Que, el error en el que se ha incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 16 de junio de 2023, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, resulta necesaria su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 16 de junio de 2023, de la siguiente forma:

"Artículo 2.- La transferencia financiera parcial autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2023, del Pliego 0331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, Categoría Presupuestal 0068: "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de la Emergencia por Desastres", Proyecto: 2590289 "Adquisición de Sistemas de Procesamiento y almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de respaldo, Cloudbridge), en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, en la localidad de Jesús María, Distrito de Jesús María, Provincia Lima, Departamento Lima", Actividad: "6000053 Control Concurrente", Específica del Gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios".

Artículo 2.- La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 083-2023-SENAMHI/PREJ de fecha 16 de junio de 2023, a excepción de la presente rectificación de oficio, mantiene su vigencia en todos sus extremos.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI